



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### 5653 Modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Por el presente, se expone al público la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 28 de septiembre de 2020, cuya ordenación se precisa a continuación:

**Primero.-** La inclusión de dos puestos de Agente Tutor de Policía:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO DESTINO	FORMA DE PROVISIÓN	FUNCIONES
Agente Tutor de Policía	Correspondiente a Rango n.º 5 Complemento de peligrosidad Complemento de Turnicidad (M/T/N) Complemento de Festividad Complemento de Nocturnidad	Correspondiente a nivel 20	Concurso	Anexo I

**Anexo I.-****2 Puestos. Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local.**

Puesto singularizado: Agente Tutor

Denominación del Puesto: Agente Tutor de Policía

Naturaleza: Funcionario

Grupo: C1. Nivel: 20. C. Específico: correspondiente al Rango nº 5, y complemento de turnicidad M/T/N, complemento de peligrosidad, complemento de festividad y nocturnidad.

Estudios: Bachiller, Formación Profesional de grado II o equivalente.

**MISIÓN:**

Tiene como primer cometido, dar una respuesta primaria global en materia de seguridad en el entorno escolar y en problemáticas relacionadas con los menores de edad. Con todo ello se pretende crear un instrumento útil para las intervenciones policiales que tengan lugar con los menores de edad, contribuyendo a mejorar la vida de los niños y adolescentes (especialmente de aquellos más necesitados) y por extensión a todo el ámbito educativo.

**FUNCIONES:****Genéricas:**

1. Realización de las funciones y tareas propias de los Policías recogidas en la legislación vigente aplicable: Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2. Realización de las funciones y tareas que vienen recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el veintidós de febrero de dos mil siete, y publicada en el Boletín de la Región de Murcia el día 9 de abril de 2007, número 80:

a) Protección de las autoridades municipales con la realización de los servicios de escolta, tanto de uniforme como de paisano.

b) Vigilancia de las dependencias municipales.

c) Ordenación, señalización, y control del tráfico y actuación en materia de transportes, efectuando los controles que para ello sean necesarios.

d) Instrucción de atestados por accidentes de circulación y delitos contra la seguridad del tráfico, en el marco geográfico de competencias de la policía local.

e) Realización de funciones de policía administrativa y participación en las funciones de policía judicial en los términos legales previstos.

f) Prestación de auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad, colaborando con otros cuerpos o fuerzas de seguridad.

g) Realización de las diligencias de prevención de delitos y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos, su comprobación y persecución.

h) Vigilancia de los espacios públicos, colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en la protección de las manifestaciones y mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas cuando se le requiera.

i) Colaboración en la resolución de conflictos privados cuando sea requerido para ello.

j) Colaboración en la educación y seguridad vial, a través de su propia actuación o de las actividades que se planifiquen o programen por el Ayuntamiento.

k) Mantenimiento en buen estado todo el material asignado para prestar el servicio.

l) Realización además de todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por su superior, relacionadas con la misión del puesto.

Específicas:

1. Vigilar y actuar en casos de absentismo escolar en las diferentes modalidades.

2. Vigilar y actuar con menores de edad escolar sin escolarizar.

3. Vigilar los exteriores de los centros educativos y las zonas públicas frecuentadas por menores.

4. Asesorar a los equipos directivos de los centros escolares en materias relacionadas con las competencias propias del municipio y de las policías locales, así como mantener reuniones periódicas con los docentes siempre que sea necesario.

5. Prevenir y actuar ante hechos delictivos cometidos por menores de edad.

6. Colaborar en la resolución de conflictos privados con menores de edad involucrados en cualquier ámbito, siempre desde el contexto preventivo y de mantenimiento del orden público.

7. Vigilar y actuar el tráfico de drogas, el consumo y la tenencia de sustancias tóxicas ilegales en los alrededores y proximidades de los centros educativos, y en el interior de estos cuando sean requeridos por sus responsables.

8. Colaborar con los centros escolares en la vigilancia y el control del consumo de tabaco en las instalaciones de los centros educativos y en el resto de zonas frecuentadas por menores de edad en donde exista esta prohibición.

9. Vigilar y controlar el acceso de menores en locales y establecimientos públicos y la venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquier espacio público no permitido.

10. Vigilar y actuar ante cualquier conducta que sea considerada de riesgo para los menores de edad.

11. Vigilar y actuar en casos de acoso escolar y en el uso ilícito de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

12. Realizar acciones y campañas preventivas conjuntas con los centros escolares relacionadas con la educación vial, el uso eficiente y responsable de las TIC y otras normativas de interés para el menor.

13. Colaborar con los centros educativos en la aplicación de los manuales de autoprotección escolar.

14. Mejorar la seguridad vial en las zonas escolares y en las zonas más frecuentadas por menores, así como la regulación del tráfico en horario de más afluencia de estas zonas.

15. Organización y desarrollo de formación a escolares en educación vial.

Condiciones laborales del puesto:

Turnicidad: Sí

Peligrosidad: Sí

Festividad Nocturnidad: Sí

Flexibilidad: No

Disponibilidad: No

Jornada: Según cuadrante, de lunes a jueves en horario fijo de mañana para atender las funciones de Agente Tutor, y viernes, sábados y domingos turnos rotatorios en función del cuadrante.

Puesto del que depende jerárquicamente: Concejal del Área

Puestos directamente subordinados: No".-

### Segundo.- La INCLUSIÓN del puesto de Jefatura del Cuerpo de la Policía Local:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO DESTINO	FORMA DE PROVISIÓN	FUNCIONES
Jefatura del Cuerpo de la Policía Local	Correspondiente a Rango nº 11 Complemento de peligrosidad Complemento de nocturnidad Complemento de festividad	Correspondiente a nivel 28	La jefatura la ostentará la persona funcionaria de carrera que ostente la máxima categoría existente en la plantilla del Ayuntamiento correspondiente (Artículo 26.2 de la Ley 6/2019, de 4 de abril)	Artículo 26.3 de la Ley 6/2019, de 4 de abril

**Tercero.-** Modificar el puesto de Comisario, con la asignación del rango 11 del complemento específico, y suprimir el concepto de exclusividad, por no darse las circunstancias requeridas de dicho concepto para este determinado puesto de trabajo, ya que no es necesario que, el funcionario, para la prestación efectiva de sus servicios públicos tenga una disponibilidad absoluta fuera del horario habitual, motivado por la inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo del puesto de Jefatura del Cuerpo de la Policía Local.

Contra el acuerdo de modificación de la RPT podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, en el plazo de dos meses.-

Caravaca de la Cruz, 1 de octubre de 2020.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.